



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## **ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

Acorde con lo dispuesto en los artículos primero, segundo, fracción VI, sexto y séptimo del ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2022, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de noviembre de dos mil veintidós, por el que se establecen medidas para promover la eficiencia administrativa en la operación de este Alto Tribunal, se desarrolla la sesión por medio de videoconferencia y con la participación de todos sus integrantes: el licenciado Mario José Pereira Meléndez, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia; el maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor; y, el licenciado Adrián González Utusástegui, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; ante la maestra Selene González Mejía, Secretaria del Comité de Transparencia.

Participa como invitada permanente la maestra María Adriana Báez Ricárdez, Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

Una vez verificado el *quorum*, se declara iniciada la sesión y se discuten los asuntos de acuerdo con el orden que se aprueba en los siguientes términos:

### **I. ASUNTOS GENERALES.**

1. Aprobación del Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés. Se aprueba por unanimidad de votos.

### **II. RESOLUCIONES.**

2. Proyecto de resolución. Inexistencia de información **CT-I/A-9-2023**. Integrante Contralor. Folio 330030523001862. Tema: Correos electrónicos. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

**ÚNICO.** Se confirma la inexistencia de la información solicitada, en los términos expuestos en la presente determinación.

gOFH8fDJSf97ZL0zAt3X6yTuzok1aDMel3z57sB80o=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

**3. Proyecto de resolución. Inexistencia de información CT-I/A-10-2023.** Integrante Contralor. Folio 330030523001860. Tema: Correos electrónicos. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

**ÚNICO.** Se confirma la inexistencia de la información solicitada, en los términos expuestos en la presente determinación.

**4. Proyecto de resolución. Inexistencia de información CT-I/A-11-2023.** Integrante Director General de Asuntos Jurídicos. Folios 330030523001887, 330030523001888, 330030523001889, 330030523001890, 330030523001891, 330030523001892, 330030523001893. Tema: Correos electrónicos. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

**ÚNICO.** Se confirma la inexistencia de la información materia de la presente determinación.

**5. Proyecto de resolución. Clasificación de información CT-CI/A-34-2023.** Integrante Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas. Folio 330030523001757. Tema: Licencias. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

**ÚNICO.** Se confirma la clasificación de la información solicitada como confidencial, en los términos que se indican en el considerando II de la presente resolución.

**6. Proyecto de resolución. Clasificación de información CT-CI/A-36-2023.** Integrante Director General de Asuntos Jurídicos. Folio 330030523001765. Tema: Expedientes de responsabilidad administrativa.

La Secretaria del Comité de Transparencia plantea el impedimento para que el titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, participe en la resolución del presente expediente porque emitió pronunciamiento al respecto. Aceptado el impedimento, se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

**PRIMERO.** Se califica como legal el impedimento del Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas en la presente resolución.



**SEGUNDO.** Se requiere a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas para los efectos señalados en esta determinación.

**7.** Proyecto de resolución. Clasificación de información **CT-CI/A-37-2023**. Integrante Director General de Asuntos Jurídicos. Folio 330030523001766. Tema: Expedientes de responsabilidad administrativa.

La Secretaria del Comité de Transparencia plantea el impedimento para que el titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, participe en la resolución del presente expediente porque emitió pronunciamiento al respecto. Aceptado el impedimento, se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

**PRIMERO.** Se califica como legal el impedimento del Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas en la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se requiere a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas para los efectos señalados en esta determinación.

**8.** Proyecto de resolución. Clasificación de información **CT-CI/A-38-2023**. Integrante Contralor. Folio 330030523001767. Tema: Expedientes de responsabilidad administrativa.

La Secretaria del Comité de Transparencia plantea el impedimento para que el titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, participe en la resolución del presente expediente porque emitió pronunciamiento al respecto. Aceptado el impedimento, se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

**PRIMERO.** Se califica como legal el impedimento del titular de la UGIRA en la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se requiere a la UGIRA, en los términos señalados en la presente resolución.

**9.** Proyecto de resolución. Clasificación de información **CT-CI/A-40-2023**. Integrante Contralor. Folio 330030523001768. Tema: Expedientes de responsabilidad administrativa.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La Secretaria del Comité de Transparencia plantea el impedimento para que el titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, participe en la resolución del presente expediente porque emitió pronunciamiento al respecto. Aceptado el impedimento, se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

**PRIMERO.** Se califica como legal el impedimento del titular de la UGIRA en la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se tiene por atendida la solicitud, conforme se expone en el apartado 1 de la consideración tercera de esta determinación.

**TERCERO.** Se confirma la clasificación de información confidencial, de los datos que se precisan en la consideración tercera, apartado 2, de esta resolución.

**CUARTO.** Se confirma la inexistencia de la información a que se hace referencia en el apartado 3, de la tercera consideración de esta resolución.

**QUINTO.** Se requiere a la Unidad General de Transparencia, para que realice las acciones indicadas en esta resolución.

**10.** Proyecto de resolución. Clasificación de información **CT-CI/A-41-2023**. Integrante Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas. Folios 330030523001815 y 330030523001816. Tema: Documento de Seguridad. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

**ÚNICO.** Se confirma la clasificación como reservada de la información solicitada, en los términos de lo expuesto en la presente resolución.

**11.** Proyecto de resolución. Clasificación de información **CT-CI/A-42-2023**. Integrante Director General de Asuntos Jurídicos. Folio 330030523001769. Tema: Expedientes de responsabilidad administrativa.

La Secretaria del Comité de Transparencia plantea el impedimento para que el titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, participe en la resolución del presente expediente porque emitió pronunciamiento al respecto. Aceptado el impedimento, se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:



**PRIMERO.** Se califica como legal el impedimento del Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas en la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se tiene por atendida la solicitud en los términos del considerando segundo, apartado 1, de la presente resolución.

**TERCERO.** Se confirma la clasificación de la información analizada en el apartado 2 del considerando segundo como confidencial.

**CUARTO.** Se confirma la inexistencia de la información analizada en el apartado 3 del considerando segundo de la presente resolución.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones indicadas en esta resolución.

**12.** Proyecto de resolución. Clasificación de información **CT-CI/J-40-2023.** Integrante Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas. Folio 330030523001943. Tema: Proyectos de resolución de amparos directos en revisión. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

**PRIMERO.** Se tiene por atendida la solicitud de información, por los motivos expuestos en el último considerando de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad General de Transparencia a realizar lo precisado en esta resolución.

**13.** Proyecto de resolución. Varios **CT-VT/A-47-2023.** Integrante Director General de Asuntos Jurídicos. Folio 330030523001774. Tema: Datos de personal.

La Secretaria del Comité de Transparencia plantea el impedimento para que el titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, participe en la resolución del presente expediente porque emitió pronunciamiento al respecto. Aceptado el impedimento, se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

**PRIMERO.** Se califica como legal el impedimento del Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas en la presente resolución.

**SEGUNDO.** No es atendible por la vía de acceso a la información lo analizado en el considerando III.1 de esta determinación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**TERCERO.** Se tiene por atendido lo señalado en el considerando III.2 de la presente determinación.

**CUARTO.** Se confirma la clasificación de la información analizada en el considerando III.3 de esta determinación, como confidencial.

**QUINTO.** Se confirma la inexistencia de la información analizada en el considerando III.4 de esta determinación.

**14.** Proyecto de resolución. Varios **CT-VT/A-48-2023.** Integrante Director General de Asuntos Jurídicos. Folio 330030523001775. Tema: Datos de una persona servidora pública.

La Secretaria del Comité de Transparencia plantea el impedimento para que el titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, participe en la resolución del presente expediente porque emitió pronunciamiento al respecto. Aceptado el impedimento, se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

**PRIMERO.** Se califica como legal el impedimento del Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas en la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se tiene por atendido lo señalado en el considerando III.1 de la presente determinación.

**TERCERO.** Se confirma la clasificación de la información analizada en el considerando III.2 de esta determinación, como confidencial.

**CUARTO.** Se confirma la inexistencia de la información analizada en el considerando III.3 de esta determinación.

**QUINTO.** Se requiere a la UGCCDH en los términos expuestos en el considerando III.4, de esta determinación.

**15.** Proyecto de resolución. Varios **CT-VT/A-49-2023.** Integrante Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas. Folio 330030523001743. Tema: Datos de personas servidoras públicas. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

**PRIMERO.** Se tiene por atendida la solicitud, conforme a lo expuesto en el apartado 1 del considerando segundo de la presente resolución.



**SEGUNDO.** Se confirma la inexistencia de la información a que se refiere el apartado 2 del considerando segundo de la presente determinación.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones indicadas en esta resolución.

**16.** Proyecto de resolución. Varios **CT-VT/A-50-2023.** Integrante Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas. Folio 330030523001832. Tema: Inventario de vehículos. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

**PRIMERO.** Se estima satisfecha la solicitud de información en términos de lo señalado en la parte 1 del último considerando de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de reserva de la información a que se hace referencia en los apartados 2.1 y 2.2 del último considerando de esta resolución.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad General de Transparencia a realizar lo precisado en los apartados 1 y 2, del último considerando de esta resolución.

**17.** Proyecto de resolución. Varios **CT-VT/A-51-2023.** Integrante Contralor. Folios 330030523001876, 330030523001877, 330030523001878, 330030523001879, 330030523001880, 330030523001881, 330030523001882. Tema: Ingreso a edificios. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

**PRIMERO.** Se confirma la inexistencia de la información a que se hace referencia en el apartado 1, de la consideración segunda de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Se confirma la confidencialidad de la información analizada en el apartado 2 de la consideración segunda, de esta resolución

**TERCERO.** Se confirma la reserva de la información materia de análisis en el apartado 3, de la segunda consideración de la presente resolución.

**18.** Proyecto de resolución. Varios **CT-VT/A-52-2023.** Integrante Contralor. Folio 330030523001777. Tema: Compras de tóner. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:



**PRIMERO.** Se tiene por atendida la solicitud, respecto de lo señalado en el apartado 1 de la consideración segunda de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se requiere a la DGRM y a la DGPC en los términos expuestos en el apartado 2, de la última consideración de esta determinación.

**19.** Proyecto de resolución. Cumplimiento **CT-CUM/A-25-2023** derivado del diverso CT-VT/A-30-2023. Integrante Contralor. Folio 330030523001130. Tema: Información sobre nota periodística. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

**PRIMERO.** Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la DGRM en la resolución que da origen a este cumplimiento.

**SEGUNDO.** No es atendible por la vía de acceso a la información, lo analizado en el apartado 1 de la tercera consideración de esta determinación.

**TERCERO.** Se tiene por atendida la solicitud, respecto de lo señalado en el apartado 2 de la consideración tercera de esta determinación.

**CUARTO** Se confirma la inexistencia de la información materia de análisis en el apartado 3 de la última consideración de la presente resolución.

**QUINTO.** Se confirma la reserva de la información analizada en el apartado 4, de la tercera consideración de esta resolución.

**SEXTO.** Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en esta resolución.

**20.** Proyecto de resolución. Cumplimiento **CT-CUM/A-26-2023** derivado del diverso CT-VT/A-33-2023. Integrante Contralor. Folio 330030523001129. Tema: Información de servidores públicos. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

**PRIMERO.** Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la DGRM en la resolución que da origen a este cumplimiento.

**SEGUNDO.** Se tiene por atendida la solicitud respecto de lo señalado en el apartado 1 de la consideración tercera de esta determinación.

**TERCERO.** Se confirma la inexistencia de la información materia de análisis en el apartado 2 de la consideración tercera de la presente resolución.





**CUARTO.** Se confirma como reservada la información a que se hace referencia en el apartado 3 de la última consideración de esta resolución.

**QUINTO.** Se requiere a la Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia, en los términos que se indican en la parte final de la presente resolución.

**SEXTO.** Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente resolución.

**21.** Proyecto de resolución. Cumplimiento **CT-CUM/A-28-2023** derivado del diverso CT-VT/A-34-2023. Integrante Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas. Folio 330030523001245. Tema: Nombramientos de personas servidoras públicas. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

**PRIMERO.** Se tiene por atendido el requerimiento hecho a la instancia vinculada.

**SEGUNDO.** Se confirma la inexistencia parcial de la información solicitada en términos del apartado I del considerando segundo de esta resolución.

**TERCERO.** Se confirma la confidencialidad de la información referida en el apartado II del considerando segundo de esta resolución.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad General de Transparencia, en los términos señalados en la parte final de los apartados I y II del considerando segundo de esta determinación.

**22.** Proyecto de resolución. Cumplimiento **CT-CUM/A-32-2023** derivado del diverso CT-CI/A-23-2023. Integrante Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas. Folio 330030523001470. Tema: Datos de personas servidoras públicas. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

**PRIMERO.** Se confirma la inexistencia de la información en términos de lo determinado en el considerando II.1. de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se modifica la clasificación de la información en términos de lo determinado en el considerando II.2. de esta resolución.

**TERCERO.** Se declara subsistente la clasificación de reserva de la información en los términos dispuestos en el considerando II.2. de esta resolución.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**23.** Proyecto de resolución. Cumplimiento **CT-CUM/A-36-2023** derivado del diverso CT-VT/A-41-2023. Integrante Director General de Asuntos Jurídicos. Folio 330030523001529. Tema: Becas Fundación UNAM. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

**PRIMERO.** Se tiene por cumplido el requerimiento formulado a las instancias involucradas.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de la información señalada en el apartado 2 del considerando segundo de esta resolución, como confidencial.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Unidad General de Transparencia a realizar lo determinado en esta resolución.

**24.** Proyecto de resolución. Cumplimiento **CT-CUM/J-1-2023-III** derivado del diverso CT-CI/J-34-2022. Integrante Director General de Asuntos Jurídicos. Folio 330030522002290. Tema: Constancias de un amparo indirecto, de un recurso de revisión y de una solicitud de facultad de atracción. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

**PRIMERO.** Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la Secretaría General de Acuerdos.

**SEGUNDO.** Se tiene por atendido lo señalado en la primera parte del considerando segundo de la presente determinación.

**TERCERO.** Se determina la clasificación de la información como reservada, en los términos que indica esta resolución.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos y a la Unidad General de Transparencia para que realicen lo determinado en la presente resolución.

**25.** Proyecto de resolución. Cumplimiento **CT-CUM/J-11-2023** derivado del diverso CT-CI/J-33-2023. Integrante Contralor. Folio 330030523001556. Tema: Quejas y denuncias. Se aprueba por unanimidad de votos y se resuelve:

**PRIMERO.** Se tiene por atendido el requerimiento realizado a la Secretaría General de Acuerdos, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se confirma la confidencialidad de la información analizada en esta determinación.



Puntos extraordinarios. Incorporados con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 26, fracción I, 30 y 31 del Acuerdo General de Administración 5/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que corresponden a prórrogas del plazo ordinario de los siguientes asuntos.

**1.** Prórroga solicitada por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, en consideración al calendario de sesiones del Comité de Transparencia, del expediente UT/J/0801/2023, relativo al tema: Estadística judicial 1995 a la fecha.

En términos de lo dispuesto por el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información como pública, reservada o confidencial de la información solicitada, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucradas en el trámite de su solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

**2.** Prórroga solicitada por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, en consideración al calendario de sesiones del Comité de Transparencia, del expediente UT/J/0802/2023, relativo al tema: Estadística judicial 1995 a la fecha.

En términos de lo dispuesto por el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información como pública, reservada o confidencial de la información solicitada, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucradas en el trámite de su solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**3. Prórroga solicitada por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, en consideración al calendario de sesiones del Comité de Transparencia, del expediente UT/J/0803/2023 relativo al tema: Estadística judicial 1995 a la fecha.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información como pública, reservada o confidencial de la información solicitada, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucradas en el trámite de su solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

**4. Prórroga solicitada por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, en consideración al calendario de sesiones del Comité de Transparencia, del expediente UT/J/0804/2023 relativo al tema: Estadística judicial 1995 a la fecha.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información como pública, reservada o confidencial de la información solicitada, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucradas en el trámite de su solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

**5. Prórroga solicitada por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, en consideración al calendario de sesiones del Comité de Transparencia, del expediente UT-A/0560/2023 relativo al tema: Nombramientos servidores públicos.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información como pública, reservada o confidencial de la información solicitada, así como las cargas de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucradas en el trámite de su solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

**6.** Prórroga solicitada por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, en consideración al calendario de sesiones del Comité de Transparencia, del expediente UT-A/0564/2023 relativo al tema: Plantilla y sueldos.

En términos de lo dispuesto por el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información como pública, reservada o confidencial de la información solicitada, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucradas en el trámite de su solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

**7.** Prórroga solicitada por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, en consideración al calendario de sesiones del Comité de Transparencia, del expediente UT/J/0851/2023 relativo al tema: Expediente Controversia Constitucional.

En términos de lo dispuesto por el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información como pública, reservada o confidencial de la información solicitada, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucradas en el trámite de su solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

**8.** Prórroga solicitada por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, en consideración al calendario de sesiones del Comité de Transparencia, del expediente UT/J/0820/2023 relativo al tema: Expediente Amparo en Revisión.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información como pública, reservada o confidencial de la información solicitada, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucradas en el trámite de su solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

**9.** Prórroga solicitada por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, en consideración al calendario de sesiones del Comité de Transparencia, del expediente UT/A/0581/2023 relativo al tema: Registro de visitas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información como pública, reservada o confidencial de la información solicitada, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucradas en el trámite de su solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

**10.** Prórroga solicitada por el Contralor. Expediente Clasificación de información CT-CI/A-43-2023, folio 330030523002004, relativo al tema: Videograbación de un curso.

En términos de lo dispuesto por el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información como pública, reservada o confidencial de la información solicitada, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucradas en el trámite de su solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**11.** Prórroga solicitada por el Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas. Expediente Clasificación de información CT-CI/A-44-2023, folio 330030523002003, relativo al tema: Videograbación de un curso.

En términos de lo dispuesto por el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información como pública, reservada o confidencial de la información solicitada, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucradas en el trámite de su solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

**12.** Prórroga solicitada por el Director General de Asuntos Jurídicos. Expediente Clasificación de información CT-CI/J-41-2023, folio 330030523001999, relativo al tema: Resolución de un recurso de revisión administrativa.

En términos de lo dispuesto por el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública, tomando en cuenta la complejidad del análisis jurídico que conlleva la determinación de la información como pública, reservada o confidencial de la información solicitada, así como las cargas de trabajo que enfrentan los diversos órganos y áreas de este Alto Tribunal involucradas en el trámite de su solicitud, este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por 10 días hábiles.

Sin otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión, firmando el acta los integrantes del Comité que en aquella intervinieron.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, LICENCIADO MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

**EL CONTRALOR DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ.**

**EL TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, LICENCIADO ADRIÁN GONZÁLEZ UTUSÁSTEGUI.**

**LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAESTRA SELENE GONZÁLEZ MEJÍA.**

Acta formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.

gOFH8fDJSfF97ZL0zAt3X6yTuzok1aDMel3z57sB80o=